



N. 0.389.170

400

ya tenía establecido en él, según se ha dicho anteriormente, su taller el Señor Samuigues y lo utilizaba cada vez que recibía encargo de una obra, previa la correspondiente autorización del Señor Alcalde otorgada en vista de solicitud verbal de aquél que si bien cuando se otorgó la concesión indicada existía un contrato de arrendamiento del teatro celebrado con Don Anselmo Arqués, éste recibió el edificio sin hacerse cargo del Salvo de pintura y nada absolutamente reclamó al tomar el Ayuntamiento en acuerdo de veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; que una vez terminado el contrato Arqués se estuvo administrando el teatro por espacio de un año mediante la oportuna excepción de subasta concedida por el Señor Gobernador Civil de la provincia, arrendándose después por término de dos años a Don Juan Hernandez Guijarro, a quien tampoco pudo hacerse, ni se le hizo, entrega del Salvo mencionado, sin que tampoco reclamara nada sobre ello; y por último hay necesidad de apreciar todo el valor que tiene el documento adjunto de ambos ex-arrendatarios Señores Arqués y Hernandez Guijarro en el que aparece la declaración que han prestado ante el Señor Alcalde expresiva de que durante sus respectivos contratos estuvo ocupando el Señor Samuigues el Salvo de pintura en oposición por parte de nadie y sin que ellos le exigieran alquiler ni otra cosa alguna por entender que no podían explotar dicho local, toda vez que el Ayuntamiento no lo había entregado con tal objeto ni con ninguno otro, sino que se lo había

